



# Ayuntamiento de Begíjar (Jaén)

C.I.F: P-2301400-D

E-mail: [begijar@promojaen.es](mailto:begijar@promojaen.es)

---

Plaza Constitución nº 1 / C.P. 23520 / Tlfs. 953763002 – 953763678 / Fax: 953764003

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016. (Nº 10/2016)**

En Begíjar a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto con la debida antelación legal, los señores que más abajo se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Concurren a la Sesión, bajo la Presidencia del Alcalde Andrés Gárate Padilla, los concejales, Josefa Gallego Fernández, Ildefonso Tobaruela Marín, Fernando Rezola Rezola, Pilar Montes Fernández, Águeda López Jódar, María José Rodríguez Gárate, Francisco José Mendoza Bedmar, y José Pozo García.

Faltan: Damián Martínez Resola y Eufrasia María Martínez Montes

Secretario: Juan Bautista Muñoz Morales.

Comprobada la existencia de "quórum" para la válida celebración de la Sesión, al concurrir nueve de los once concejales que de derecho integran la Corporación, el Sr. Alcalde declara constituida y abierta la Sesión, pasando a tratarse por su correlativa numeración, los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de octubre, y cuyas fotocopias han sido enviadas a todos los concejales presentes junto con la convocatoria a esta Sesión.

Preguntados por las objeciones u observaciones que hubieren de formular, no hubo ninguna, y el Acta anterior fue aprobada por unanimidad.

### **2.- OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE LETRADOS.**

Explica el Alcalde la necesidad de otorgar el poder objeto de este punto, para continuar con la tramitación del expediente relativo al ejercicio de acciones judiciales para depuración de posibles responsabilidades y resarcimiento de daños, correspondientes a facturas de productos específicos indicados para olivar y otros cultivos, que han sido pagadas por este Ayuntamiento.

Los reunidos, con el voto a favor de los nueve Concejales presentes, acuerdan:

Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para realizar cuantos trámites sean necesarios, para el otorgamiento de un Poder General para Pleitos a favor de los Letrados D. Diego Ortega García y D. Eufrasio Martínez García.

### **3.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ.**

El Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la elección de Juez de Paz Titular de esta localidad, en el que se ha anunciado la referida vacante con la suficiente antelación legal mediante convocatoria pública, publicándose al efecto durante 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Único de Baeza, así como Juzgado de Paz.

El Alcalde enumera las cinco solicitudes que han sido presentadas durante el plazo concedido al efecto, y da cuenta también de otra solicitud que ha sido presentada por M<sup>a</sup> Irene Fernández Navarro, fuera del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

Se procede seguidamente a la votación, entre las cinco solicitudes presentadas en forma y plazo, obteniéndose el siguiente resultado:

- D. Marcos Miguel Prados García, que no obtiene ningún voto.
- D. Juan José Moreno Rus, que no obtiene ningún voto.
- D. Manuel Fernández Reca, votan a favor los nueve Concejales presentes.
- D. Miguel Melgar Garrido, que no obtiene ningún voto.
- D<sup>a</sup>. Ana Victoria Fernández Navarro, que no obtiene ningún voto.

Por tanto, y por unanimidad de los miembros presentes del Pleno, fue elegido Juez de Paz Titular de esta localidad, D. Manuel Fernández Reca, con D.N.I. nº 75059014D, con domicilio en Calle Cervantes nº 26 de esta localidad, de Profesión Prejubilado, y que no está incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **4.- DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA.**

El Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN BEGIJAR”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: "el que contamina paga" y el de "quien contamina paga y repara", frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El marco competencial del municipio en materia de gestión de residuos se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por el Plan Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y por el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

**TERCERO:** El municipio de Begijar cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**CUARTO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia

de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se ha previsto, entre otras, la actuación de “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar”, habiéndose iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Begíjar, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en la parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en la calle C/ Polígono Álamos 2 de la localidad, con referencia catastral 4149402VH5044N0001AM, de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.991,34€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.810.1623.65014, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, denominada “Punto de Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores municipio Begíjar”.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Begíjar para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar”, encontrándose actualmente tramitándose el expediente para su aprobación y formalización:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar”, con un presupuesto de CINCUENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (59.991,34€).

**SEGUNDO:** Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obras antes citadas, objeto del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Begijar para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begijar” (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en la parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en la calle Polígono Álamos 2 de la localidad, con referencia catastral 4149402VH5044N0001AM, de un Punto para Acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

**TERCERO:** Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

**El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los nueve miembros presentes, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.**

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, la que como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo: Andrés Gárate Padilla